

México, D.F., 21 octubre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 24 minutos de hoy miércoles 21 de octubre de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como el numeral 2° de la Regla XII de las Reglas de las Sesiones del Pleno del Instituto, en virtud de que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora se encuentra atendiendo una comisión oficial internacional, será un servidor quien coordine la palabra en el ejercicio de esta sesión.

Por lo cual, doy la más cordial bienvenida, pues no más bien, no es bienvenida, sino más bien saludo respetuosamente a mis compañeros de Pleno, porque todos somos bienvenidos por igual y nos acompañamos con el mismo sentido de la pluralidad en colegio.

Así es que estamos pues aquí y damos el inicio a esta sesión a las Comisionadas Patricia Kurczyn y Areli Cano y a los Comisionados Joel Salas Suárez y Oscar Guerra Ford.

De manera que también agradecemos, y eso sí, a quienes nos acompañan en esta sesión.

Así las cosas, solicito al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria de este Instituto a la cual se ha convocado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venia, Comisionado Presidente en Funciones.

Me permito informarle que se encuentran presentes los comisionados Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

En razón de ello, contamos con el quórum válido suficiente para sesionar de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interior.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día e inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 14 de octubre de 2015.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los comisionados ponentes.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5682/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificada con la clave 5683/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual y en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en Naucalpan de Juárez, en auxilio de las labores del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión RA-192/2015, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 2058/2014, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos" en el expediente relativo al Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2097/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014.

Finalmente, el punto número 7 corresponde a los Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Someto a su consideración, compañeras y compañeros Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para esta sesión.

De no haber comentarios, le solicito al Coordinador Zuckerman que por favor tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se somete a consideración de las Comisionadas y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de octubre de 2015.

¿Hay algún comentario, alguna observación?

De no ser así, solicito al Coordinador del Pleno someta a votación el punto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Me permito someter a consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 14 de octubre de 2015, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto correspondiente a la Sesión celebrada el 14 de octubre de 2015.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En este caso, en desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar doy cuenta de que para esta Sesión se presentan once Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión dentro del

plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo establecido en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de un Acuerdo de Ampliación para Resolución del Recurso de Revisión que es presentado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley de la materia.

En tercer lugar, doy cuenta de cinco Proyectos de Resolución en los que se propone tener los Recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia que se encuentran enlistados en el numeral 3.5 del Orden del Día, aprobado para la presente Sesión.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión, mismo que se identifican todos con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado y corresponde a la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana. Está identificado con la clave 0592/2015 y fue incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 773/2015, en contra del Instituto Politécnico Nacional; la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 690/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; mientras que la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 727/2015, también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; finalmente, el Comisionado Salas Suárez propone el 716/2015, en contra de la Policía Federal y el 730/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Enseguida, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado. Corresponde a la ponencia del Comisionado Salas Suárez y está identificado con la clave 751/2015, incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución en este ámbito.

De no haber comentarios, le pido Coordinador Zuckerman que sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, someto a su consideración todos los asuntos enlistados anteriormente.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta, su intervención para que por favor dé lectura de los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 97 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de dos acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley de la materia.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de 31 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 20 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 10 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión respectivamente.

En cuarto orden, doy cuenta de una solicitud de recurso de revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley de la Materia y los correlativos en el Reglamento.

En quinto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4775/15, incoado en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 4866/15, en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Y el 5020/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La comisionada Cano Guadiana propone el 4468/15, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el 4727/15, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 5093/15 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5142/15, en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo y el 5247/15 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

El Comisionado Salas Suárez propone el 5152/15, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 5166/15 en contra de la Secretaría de Gobernación y el 5229/15 en contra de la Policía Federal.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4341/15, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 4537/15, en contra de PEMEX-Refinación; el 4859/15, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5062/15 en contra de la Secretaría de Energía; el 5069/15 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5083/15, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5181/15 y el 5195/15, ambos en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por su parte, la Comisionada Cano Guadiana propone el 3908/15, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 4412/15 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 4419/15 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 4461/15, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 4517 y el 5182 ambos diagonal 15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el 4636/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

El Comisionado Guerra Ford, propone por su parte el 4441/15, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 4497/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 4609/15, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 5036 y el 5085 ambos diagonal 15, incoados en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5134/15 en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y el 5183, 5267 y 5323, todos /2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 4974/2015 en contra de Petróleos Mexicanos; el 4981/2015 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 5086/2015 en contra del Instituto Nacional de Migración; el 5205/2015 en contra de Exportadora del SAI S.A de C.V y el 5198, 5261, 5289, 5296, 5303, 5310, todos /2015 incoados en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente el Comisionado Salas Suárez propone el 4557/2015 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 5082/2015 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5131/2015 en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; el 5159/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5180, 5194, 5201, todos /2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 5250/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por último, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

La comisionada Cano Guadiana propone el 4398/2015 en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 4601/2015 en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 4909/2015 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Comisionado Guerra Ford propone el 4763/2015 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC EL 5022/2015 en contra de Petróleos Mexicanos; el 5148/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 5232/20145 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisionada Kurczyn Villalobos, por su parte, propone el 4631/2015 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 4680/2015 en contra de la Secretaría de Energía y el 5359/2015 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente el Comisionado Salas Suárez propone únicamente el 3514/2015 incoado en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias.

Voy a hacer un paréntesis en lo que habitualmente se hace esta referencia larga.

Me han dicho algunos que nos hacen el favor de seguirmos en la transmisión directa que se hace de estas sesiones, ¿Qué por qué esa cantidad desmesurada de lista de asuntos en la que se refiere tres veces por lo menos el nombre de cada uno de nosotros con los correspondientes asuntos, en los que se dice primero los que se propuso por nosotros confirmar, luego modificar y luego revocar el sentido de las solicitudes de acceso, bueno el recurso en consecuencia o dar la razón o darla parcialmente y/o proponer modificar la respuesta que se sostuvo en el recurso o de plano dejar sin efectos la respuesta que es lo que significa revocar?

Perdón que lo diga, pero esto para quienes nos hacen el favor de seguirmos, porque luego me han dicho: Yo tenía la intención de seguir la sesión, pero hubo una retahíla de asuntos y pues pareciera que ya resolvieron.

Pues sí, en la primera parte de estas sesiones el Coordinador Técnico hace una lectura que permite que quien nos siga o quien luego investigue pueda saber que de 97 asuntos -que son los que en esta ocasión estamos por resolver porque faltan dos Comisionados, de los cuales no se presentan asuntos, por eso son menos- aquí ya se explica cómo serán propuestos.

Nuestras ponencias los trabajaron y discutieron los Directores de las Ponencias, tuvimos una sesión previa en la que los valoramos y estamos de acuerdo prácticamente en estos que son los que son enlistados.

Esto lo digo para beneficio de quienes nos siguen porque luego parece como un ritual, una liturgia y efectivamente lo es; con un formalismo extremo pero así es el procedimiento.

Lo que pasa es que ahora viene una modalidad: Seleccionamos algunos de nosotros cuando así lo amerita el caso, para que sirva de pedagogía o porque de verdad hay debate necesario para discrepar y luego llegar a consenso en aquellos que sí merecerán una exposición.

Imposible verlos todos punto por punto porque son muchísimos y no habría tiempo. Perdón que haga este paréntesis.

Don Óscar Guerra, para abundar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Hoy no estaba en el programa, en el Orden del Día pero qué bueno que le Comisionado Acuña, ahorita en su calidad de Presidente del Pleno, hace ese tipo de aclaraciones que creo que son importantes para la gente que nos sigue.

Lo digo porque mañana -hasta donde tengo entendido- saldrá una nota en Milenio, donde se trata de describir un poco, pues había una serie de confusiones que espero se hayan aclarado, en términos de los datos que se presentan en nuestro portal, ya en datos abiertos sobre el número de Recursos y Resoluciones de cada uno de los Comisionados.

Esta serie de confusiones giraban en torno a que, por ejemplo, pensaban que algunos Comisionados tenían más Recursos que otros, cuando que esto no es así porque hay un turnado por orden alfabético.

Bueno, no me voy a poner aquí a explicarlo pero se pensaba que los Recursos se turnaban por especialidad y entonces, pensaban que a mí me tocaban los de economía; o que se turnaban por Comisiones y dependencias y entonces, por ejemplo, a Paty le tocaban los sindicatos aunque los sindicatos no son obligados pero bueno.

Entonces hicimos esa serie de aclaraciones, pero a lo que voy es que -lo digo como antídoto porque luego tuvimos que platicar cuáles son de forma y cuáles de fondo, cuáles se suben y por qué no, bajo qué criterios, etcétera- la conclusión a la que llegaba un poco el Artículo es que se veía, aparte de ver cuántos resolvíamos, cuántos proponía confirmar más una Ponencia y cuántos más proponía revocar o modificar.

Con esto se pretendía que una Ponencia fuera más aperturista o no, por llamar a esto de alguna forma; es decir, si revocaba más. Entonces, nosotros tratamos en la Ponencia de explicar que esto no es así porque cada Recurso es un turno y para hacer este análisis, en dado caso hay que hacer un muestreo de los Recursos que cada Comisionado resuelve y en base a eso, ver qué preguntaron y qué respondieron. Esto porque a lo mejor, a mí me pueden tocar muchos de confirmar o de revocar, depende de cada Recurso.

Entonces, esto es un análisis muy complicado, ojalá algún día se hiciera. Se ha hecho solamente una vez por la hoy Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en un libro del IMAC, y es la única experiencia que yo conozco en, la métrica por ejemplo, de decir él no se mete a la resolución de recursos. Y en ese sentido, es un asunto complicado. Simplemente lo digo.

Y la otra, le dije, “bueno, pues en dado caso están las opiniones cuando hay no voto unánime, sino voto diferenciado, digamos, que no es unánime, puedes conocer ahí también, las posiciones de los Comisionados, sobre determinados y particulares asuntos”.

Como sea es un asunto complicado y que creo que, pues es bueno ir explicando este tipo de cuestiones, pues para que la gente entienda un poco cuál es el trabajo que se hace y cómo se hace en esta institución. Gracias.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

El Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días a todas y todos, compañeros de Pleno.

Bueno, hago un comentario en relación a esto que ya se planteó. Habrá que ver la nota que se señala de Milenio, de cómo sale. Pero lo que yo sí creo y que es algo que hemos tratado de trabajar de manera integral, armoniosa, es a partir de un Sistema de Evaluación del Desempeño que ya generamos, y justamente hay un indicador por parte de las ponencias, y los Comisionados tenemos que tener una deliberación para ver qué información puede ser de utilidad que hagamos pública en cada Pleno, justo para poder informar con mayor precisión sobre lo que resolvemos al final, cada Sesión de Pleno, y que pueda haber un análisis continuo en el sentido de lo que aquí se está discutiendo, no sólo si se confirma, se revoca o se modifica, sino también los tiempos que nos tardamos en resolver cada uno de los asuntos, las diligencias que se tienen que realizar, porque no todos los asuntos también son iguales y pueden consumir más tiempo.

Entonces, pues creo que es en algo en lo que estamos trabajando y que al ser cabeza del Sistema Nacional de Transparencia, aquellas prácticas que se considera que estamos implementando, que estamos desarrollando, que pueden ser de utilidad para los colegas de los órganos garantes locales, pues que se puedan replicar si es que así las consideran.

Y me gustaría pedir que se separaran un par de asuntos para la discusión, con la finalidad de que una vez discutidos los podamos votar y que no sean votados en bloque.

Son dos recursos con las siguientes claves: el RDA 3514/2015, interpuesto contra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el otro, el RDA 4557/2015, interpuesto contra la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Toma nota el Coordinador Técnico del Pleno, a su vez, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Comisionado. Buenos días. Para los mismos efectos el expediente RDA 4398/2015, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. Se toma nota.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionado Presidente de este Pleno.

Yo también quisiera, por favor, separar para una consideración en lo particular, el recurso RDA 4981/2015, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Gracias.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Me corresponde ahora porque el Comisionado Guerra no ha separado para votación con discusión particular, por eso me toca a mí. Y en este caso solicito el mismo tratamiento para el recurso de revisión RDA4537/15, interpuesto en contra de PEMEX-Refinación.

Así pedimos pues al Coordinador Zuckerman, que sea tan amable en tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Habiendo separado cinco proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomaremos la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito al Comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA3514/15, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Solicitaría, por favor, a la Coordinación Técnica del Pleno, que nos presente una breve síntesis del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información el particular requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX, la versión pública de la póliza del seguro contratado para el satélite denominado Centenario, expedida por la empresa Marsch LTD.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que no existe una versión pública del seguro contratado, y que la póliza vigente no puede ser revelada, debido a un acuerdo de confidencialidad que impide su publicación.

Inconforme con la atención, dada su solicitud, el particular manifestó como agravio la negativa a entregar la información solicitada, señalando que si bien no existe una versión pública, su solicitud de acceso estriba en que se genere una.

En consecuencia, el Comisionado Salas propone revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

El sábado 16 de mayo de este año, el Satélite Mexicano de Comunicaciones Centenario, se desintegró en la atmósfera minutos después del despegue del cohete portador Protón M, en el cosmódromo de Baikonur Kazajistán.

La imagen de su desvanecimiento invadió las pantallas.

La historia de este Satélite, comenzó en 2010, cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contrató la fabricación del sistema satelital mexicano, mejor conocido como MEXAD, con la empresa Boing Satelite Systems Incorporate.

Los objetivos de la contratación eran fortalecer la plataforma de comunicaciones de seguridad nacional, facilitar la atención de desastres, reducir la brecha digital y salvaguardar el uso de posiciones orbitales y frecuencias asignadas al país.

Los nombres oficiales de los tres satélites que conforman el MEXAD, son Bicentenario, Centenario y Morelos III.

Se han suscrito contratos con empresas y aseguradoras diversas para garantizar su adecuada construcción y lanzamiento. Estas contrataciones han sido hechas por separado para asegurar que la SCT, no el fabricante, tenga el control de cualquier reclamación en cuanto a fallas por parte del proveedor.

Un seguro debe cubrir el lanzamiento, la puesta en órbita y el primer año de operación de los satélites Centenario y Morelos III.

El 16 de mayo pasado la SCT informó sobre una falla en el lanzamiento del Satélite Centenario a cargo de la empresa International Lounge Services.

Sólo unos minutos después del percance la Secretaría aclaró que la inversión realizada por el Estado mexicano sería recuperada totalmente gracias al seguro contratado con la empresa March Limited.

El seguro cubre 300 millones de dólares por su fabricación y 90 millones por su lanzamiento.

El costo de la prima fue de 50 millones de dólares y no contempla deducible.

Este seguro fue contratado a la luz de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de la excepción prevista en el Artículo 41 y de conformidad con su Artículo 16 que concede la prevalencia de la legislación extranjera cuando los contratos se firman fuera del país.

La información proporcionada con prontitud por la SCT y es el origen y recurso que hoy exponemos es relevante a la luz de la cuarta perspectiva establecida por este Pleno, expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Como lo mencionó el coordinador, el particular solicitó a la SCT la versión pública de la póliza del seguro contratado para el Satélite Centenario.

En su respuesta inicial el sujeto obligado negó la existencia de la versión pública solicitada y aclaró que hay un acuerdo de confidencialidad respecto de la póliza del seguro que impide su publicación.

Sin embargo, en alcance a la respuesta la SCT elaboró y puso a su disposición del particular una versión pública respaldada por un acta de su comité de información.

En el análisis que realizó esta ponencia se considera fundado el agravio del particular en contra de la negativa de entrega invocada por la SCT por dos razones.

En primer lugar, si bien el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, desde un principio debió argumentar: ¿Por qué no podía dar acceso a la póliza?

En segundo término, creemos que no se actualiza la confidencialidad de la póliza de seguro solicitada, porque la publicidad de contrataciones públicas es obligatoria, es una obligación de oficio por disposición de nuestra Ley Federal y por el propio Artículo 134 Constitucional, lo cual prevalece sobre cualquier otra disposición legislativa, norma secundaria o acuerdo de confidencialidad suscrito.

Es en este sentido, que consideramos que no es procedente generar versiones públicas de los mismos y se debe entregar en su versión íntegra.

De este modo, el acuerdo de confidencialidad entre la Empresa March Limited y la SCT pierde validez ante lo dispuesto en la legislación mexicana.

Esta empresa no puede reservar la información del contrato, ni entregarla con carácter de confidencial.

Además creemos que vale la pena anotar que la póliza no contiene información que pueda poner en riesgo la ventaja competitiva de las empresas en cuestión.

El objetivo de que los contratos públicos estén disponibles para la población es, por un lado, proveer de evidencia de que las condiciones dan certeza a las partes de la relación mercantil acordada y, por otro lado, demostrar que el uso de los recursos públicos es destinado a fines que benefician a los mexicanos.

El esfuerzo que la SCT ha realizado en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas no es menor: El viernes pasado el propio Secretario de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, resaltó -y cito- que: "...la institución implementó por primera vez un Portal de Transparencia que contiene toda la información sobre las principales Licitaciones, Obras y Contratos" y detalló que se redujeron de 6 mil 636 expedientes reservados que se tenían al inicio de la presente Administración a solo 21.

Además, es de todos conocido que se suscribió un acuerdo con la OCDE para fomentar la Transparencia y las Buenas Prácticas en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y un Protocolo de Legalidad con este propio Aeropuerto para transparentar la relación entre construcciones y servidores públicos. En realidad no con el nuevo sino con el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Consideramos que la SCT debe continuar impulsando la Transparencia y la Rendición de Cuentas y por esa razón no puede pasar por alto que el Seguro del Satélite "Centenario" se contrató con recursos públicos con el objeto de reducir los riesgos de una inversión realizada con el dinero de los mexicanos.

La población tiene derecho a conocer los términos en que fue contratado este Seguro y en un ejercicio de Rendición de Cuentas, evaluar si se cumplió con el objetivo para el cual fue adquirido.

Creemos que es solo de esta manera como esta Secretaría cumplirá al cien por ciento en materia de Transparencia, calidad de tiempo y respuesta, como lo señaló su propio titular.

Para fortalecer y sostener el impulso de la SCT a la Transparencia de sus contrataciones, desde el INAI proponemos agrupar los diversos esfuerzos en una plataforma de contrataciones abiertas e involucrar a la población por medio de ejercicios puntuales de Gobierno Abierto.

No basta con publicar la información, es necesario que esta sea utilizada de manera efectiva para que nuestras políticas públicas impacten de manera positiva en la vida cotidiana de todos y cada uno de los mexicanos.

Reiteramos que las puertas de este Instituto están abiertas para acompañarlos y consolidar un ejercicio de apertura puesto en marcha ya por esa Secretaría.

Es por estos motivos que esta Ponencia propone al Pleno revocar la respuesta proporcionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a

entregar al particular la Póliza del Seguro contratado para el Satélite denominado "Centenario", expedido por la empresa March LTD en versión íntegra.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Joel Salas Suárez.

¿Alguno de los Comisionados desea hacer alguna observación o comentario al particular?

Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero, de acuerdo con el sentido de la resolución, creo que ya lo ha argumentado perfectamente el Comisionado Joel Salas.

Este tipo de contrataciones que se hacen de un Seguro solamente es información pública a todas luces y es obligación de oficio en ese sentido.

Todavía en nuestra ley actual y la Ley General que está en parte en vigencia y las obligaciones de oficio, todavía es mucho más concreta y específica sobre las diversas cuestiones que debe publicarse sobre diversas contrataciones.

También quisiera decir que estoy de acuerdo que el sentido sea revocar. Mucha gente y habría que, simplemente, decirlo muy rápido, diría bueno, pero es que después hubo una respuesta complementaria y esa respuesta complementaria sí fue una versión pública que, también coincido no cumple con los requisitos de haber testado cosas que no se debían haber testado, por lo cual, en términos jurídicos se tiene que regresar a la primera respuesta, y dado que la primera respuesta fue no entregar la versión pública, pues el sentido por eso es revocar. Simplemente porque diga, bueno, por qué no le modificas y le dices bueno, pues ya lo que me entregaste se acerca, pero no es. Simplemente para quedar claro.

Lo comenté ayer con el Comisionado Joel. Estoy de acuerdo con el sentido. Creo que, desde mi punto de vista y lo digo porque, aunque voy a votar a favor como lo he dicho y ese es un asunto a lo mejor que cada una de las ponencias trabaja en un sentido, creo que pudo haber sido abonado mejor la posibilidad de haber tenido el derecho de audiencia del tercer interesado.

En ese sentido, yo tengo un recurso similar donde se pregunta sobre este satélite y sobre el nuevo satélite y bueno, me hice, procedimos nosotros a llamar a este tercer interesado, todavía estamos en el procedimiento de sentido. Nuestro recurso vendrá en próximos Plenos, pero bueno. Finalmente el criterio del carácter público de este seguro lo comparto y el sentido de revocar.

Creo que hubiera sido, desde mi punto de vista y desde el punto de vista de mi ponencia, tengo que decirlo porque así lo haré en términos procesales, adecuado haber llamado a este tercer interesado a su derecho de audiencia con el fin de ver la posibilidad de que tomara en cuenta sus argumentos y simplemente no quiere decir que sus argumentos que no se tendrán que estar precisamente en resolución, pero valorar los mismos.

En este sentido este asunto que se discute mucho y que es muy importante sobre que este tipo de contratos pueden inhibir la competencia, sus estrategias competitivas, comparto que no es el caso, pero finalmente escucharlo, para con esto, pues obviamente como debe ser en la ponencia, tomar todos sus argumentos y con los argumentos proponerlo en ese sentido.

Existe y espero que no sea así, la posibilidad que lo platicábamos que espero que no y habría que evitar este tipo de cuestiones que sólo alargan el proceso, que este tercer interesado pudiese buscar un amparo. Yo sé que han de decir, pues mejor ni lo digas, porque si no lo iban a hacer, no sé. En el sentido habría que ir aclarando también por parte de los sujetos obligados cuando se contraten este tipo de, o se hacen estos contratos, pues ya evitar estos contratos de exclusividad que no abonan a la transparencia y que, finalmente como ya se dijo en nuestra legislación, pues son contrarias desde la propia Constitución hacia el normamiento y que una cláusula de exclusividad, la información no se puede presentar, por lo cual habría que evitarlas.

Ojalá no sea el caso, ojalá en este afán, como se ha dicho, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el artículo que salió recientemente de este compromiso con la transparencia y de tener los índices, pues se pueda platicar y se evite este asunto, que simplemente lo que se da lo sabemos, será alargar el asunto.

El derecho a audiencia, evita esta posibilidad de amparo, no totalmente, pero creo la puede aminorar y creo que desde nuestra parte debemos cumplir con todos los asuntos procedimentales que estén en nuestras manos.

Pero bueno, termino diciendo que voy evidentemente con el recurso, voy con el sentido de revocar, porque obviamente creo que es una información muy importante, muy sensible, pues en la cual todos los mexicanos por diversos medios, principalmente la televisión, estuvimos enterados de este asunto, y qué bueno que cuando menos sepamos que había un seguro y la otra pues en qué condiciones se contrató el mismo.

Muchísimas gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
¿Alguien más?

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

En el mismo sentido, estoy obviamente de acuerdo con el sentido de la resolución, y los argumentos en atención a que se está estudiando la naturaleza pública de la información solicitada, y bueno, se trata de una contratación, de una póliza, y que es susceptible de hacer su entrega pública.

Creo que tendremos que trabajar un poco ahora con este intercambio que vamos a tener próximamente con los sujetos obligados a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que vienen ahora con la capacitación en la Ley General, de hacer un llamado respetuoso, una recomendación o una referencia, una asesoría a los sujetos obligados, para evitar este tipo de cláusulas de confidencialidad, porque se firman los convenios, muchos de ellos ya están inclusive con machote, a través de las empresas o con quienes contratan para la prestación de servicios, e invariablemente incorporan cláusulas de confidencialidad.

Y yo lo entiendo del lado de las empresas porque están tutelando su información particularmente patrimonial, y particularmente de una causal de reserva que les permite a ellos o a los sujetos obligados, cuidar las estrategias que pudiesen suscitarse ante un incumplimiento de contrato.

Pero sí hay que advertir que al momento de que un sujeto obligado suscribe un instrumento técnico de esta naturaleza, pues existen otras leyes que lo obligan a publicitar la información, evidentemente por una razón de transparencia y de acceso a la información que es para los sujetos obligados.

Y que sí respetar, porque sí lo tienen que hacer en términos del artículo 18, fracción I, sobre la información de carácter confidencial que entregan los particulares con ese carácter, pero que está muy definido en la Ley que se refiere a su patrimonio.

Entonces, fuera de esas cuestiones de confidencialidad, la parte que le toca al sujeto obligado y que involucra obligaciones y que involucra uso de recursos, tiene que ser pública.

Entonces sí creo que es una recomendación que hay que hacer a los sujetos obligados, no es el primero, ni va a ser el último, nos han llegado ya varios recursos en los que se clasifica información atendiendo a una cláusula de confidencialidad en los contratos.

En conclusión y para efectos del recurso que nos ocupa, digo yo, también soy de la idea, comparto el sentido del proyecto por la naturaleza de la información, insisto, pero en mi caso siempre he tratado, bueno, hemos propiciado la mayoría del Pleno agotar todas las diligencias e instancias posibles para allegarnos de

mejores elementos y lograr equilibrios, aunque no es propiamente un juicio, pero sí lograr estos equilibrios de procedimiento en todas las partes.

Pero también reconozco, es una cuestión de la ponencia que así desea instruir el procedimiento y que toma como valoración en el proyecto los correos electrónicos que a su vez la empresa remite al sujeto obligado y que nosotros nos hacemos sabedores, por lo que entiendo aquí de la redacción de los resultando y de los considerandos en la propia diligencia de acceso donde inclusive se transcriben los contenidos de los correos y vean ustedes la preocupación de la empresa es precisamente de carácter de estrategia dentro de un posible litigio y de insistir mucho en la naturaleza de la información de carácter confidencial que se entrega.

Ellos hablan de que pudiese tener un riesgo en las negociaciones del reclamo de las aseguradoras, los cuales comentan en el correo de aquel entonces que fue fechado 2 de julio de 2015, que en esa fecha quiero entender que la empresa estaba considerando que pudiese haber un riesgo en esas negociaciones porque el proceso aún no había concluido y más adelante aluden también al carácter confidencial del documento de la póliza.

Entonces creo que la empresa en este caso se atendió a través de correos electrónicos que fueron remitidos al sujeto obligado. El sujeto obligado en cuestión de su defensa, que así lo entiendo, en la defensa legal que hace de su respuesta los presenta a este Instituto y en el proyecto la ponencia del Comisionado Salas los toma en consideración.

Digo, estoy viendo que en la página 94 atiende que no pasa desapercibido que la empresa haya manifestado esta razón de confidencialidad, pero que en el caso de recursos públicos no aplica esa situación. Simplemente, igual sí hay forma, podríamos fortalecer ese argumento simplemente para considerar que lo que está alegando la empresa es ante una eventual situación litigiosa que eso lo trae en los correos, no lo estoy considerando, pero que no cambia el sentido del proyecto, no cambia el sentido de la naturaleza de la información.

Pero coincido igual con el Comisionado Guerra, de que no lo deseable, sino siempre es importante conocer, escuchar a las partes dentro de este procedimiento y que en el caso que nos ocupa no afectaría tanto, pero es una cuestión de cómo coincide cada ponencia a la instrucción de sus procedimientos.

Gracias, comisionados.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: De nada.

Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Es un ligero comentario también, pero en el mismo sentido que han platicado ya o han comentado los

comisionados Cano y Guerra; yo también estoy totalmente de acuerdo en que esta por el principio de máxima publicidad naturalmente tenemos que revocar, estoy totalmente de acuerdo, sobre todo tratándose de un asunto de tal magnitud, no solo por la inversión económica que representa sino por el interés que ello conlleva en los resultados que se tendrán en el ámbito de las comunicaciones y en el desarrollo social, económico, etcétera.

Sin embargo, me queda ahora otra preocupación -por lo que dicen mis compañeros- sobre la Cláusula de Confidencialidad.

En ese primer sentido, creo que las Cláusulas de Confidencialidad sí son necesarias en muchas ocasiones y para tales efectos, habrá otras Leyes de Propiedad Industrial -por ejemplo- y demás, que las tienen que considerar, pero totalmente de acuerdo.

Desde luego habría que privilegiar la Transparencia y la Rendición de Cuentas, de eso no me queda la menor duda; pero en este caso, lo único que considero y me preocupa -pues no estoy en contra de que se pueda abrir y dar a conocer toda la información- es solamente garantizar el derecho de audiencia al tercero.

En este caso, es con el agente negociador llamado Brooker March LTD para que tenga información en virtud de que se trata de un tercero que puede entender que sus intereses estarían también en juego.

En ese sentido, valdría la pena que se le llamara con el propósito de que pudiera conocer la información; es decir, que sepa que se va a abrir la información y que pudiese alegar lo que a su interés conviniera, cosa que ha hecho a través de algunos de los correos electrónicos y de la información.

Pero también, por otro lado, una participación o una llamada al tercero podría dejar un poco más en claro la garantía que esta institución o que este Instituto da para que los terceros puedan alegar en su favor aquello que consideren necesario.

Eso es todo, gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Agradezco los comentarios y lo único que haré es tratar de reafirmar el por qué, en determinado momento, consideramos que no era necesario llamar en un acceso al tercero interesado-

Como bien lo señalaba la Comisionada Cano, en los Resultandos 15, 17, 18 y 19 hacemos alusión sobre los correos electrónicos que se remitieron por parte del sujeto obligado y la empresa, en donde en un primer momento preguntaban sobre la generación de una posible versión pública.

La empresa reiteró su posición en relación a que esto no era posible en función de la Cláusula de Confidencialidad; luego, el sujeto obligado le hizo la propuesta de que fuera un resumen de la versión pública que se estaba generando.

Ahí sí, desde la Ponencia interpretamos la tesis judicial titulada Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental -tanto la Ley Federal relativa como su Reglamento respetan la garantía de audiencia de los terceros interesados- y ahí se define con mucha precisión que no tiene que ser forzosamente el que se le llame a la persona para escucharla sino que la información obre dentro del expediente sobre el cual se está actuando.

Y es en ese sentido que nosotros tomamos esta comunicación entre la empresa y el sujeto obligado, para tomar la valoración y decir: “Los llamamos al acceso y nos van a decir lo mismo que ya presentaron en esta comunicación con el propio sujeto obligado y esto -que me lleva a mi segundo comentario-, evidentemente es utilizado por algunas empresas o por algunos particulares como tácticas dilatorias del pleno ejercicio de este derecho”.

Y traigo a colación un ejemplo que es el expediente 5065/8 y sus consecuentes bis, ter y quarter, en donde se le pedía que se hicieran públicas las aportaciones que aceleraban a Petróleos Mexicanos al Sindicato de 2000 a 2008 y entonces, cada una de los avances que se iba teniendo en el expediente, anteponía un amparo.

Lo que yo quiero decir es que el hecho de que llamemos, y en este caso insisto, ahí están las pruebas, ahí estuvo garantizado este derecho de audiencia desde nuestra perspectiva, no quiere decir que aun escuchándolo, la empresa no se vuelva a amparar porque no se tomaron bien las pruebas, porque en el acta del acceso no se estableció y sí hicimos una ponderación y dijimos, vamos a darle celeridad al recurso, creemos que tenemos todos los elementos para resolver y como bien decía el Comisionado Guerra, ya lo dijo, “ya veremos qué sucede”, pero como señalaba también la Comisionada Cano, creo que tenemos que tener una especie de actuación, de capacitación con los sujetos obligados para que eliminen esas cláusulas de confidencialidad, pero también, si es en algunos caos, como lo pudimos constatar hace algunas semanas con un sujeto obligado, que no avisen a la empresa para que interponga el amparo.

No, entonces yo creo que en ese sentido, desde esta autoridad, sí tenemos que ser muy claros que ese tipo de acciones, cuando se presentan, lo menos que podemos decir y esto ya es una interpretación y una visión personal, son poco éticas.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A mí me gustaría terciar en esta discusión, que enriquece desde luego, para quienes nos siguen y quizá con un esquema muy de simplificar.

En realidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en este caso, no respondió adecuadamente una exigencia informativa sobre este satélite Bicentenario, que si no me equivoco fue lanzado el 13 de mayo de este mismo año y se malogró. Yo no puedo negar recordar que pues en mi trémula juventud, todavía quebradiza de experiencias. Cayó el Skylab, en el '79, y nos conmocionó a los que entonces teníamos imaginación del temor que cayese sobre nosotros aquel laboratorio espacial que por fin y afortunadamente cayó en Australia y no causó víctimas, pero eran dos toneladas de chatarra que cayeron.

Y luego, en el '85 se lanzó por México el primer satélite mexicano, el Morelos, y no se nos va a olvidar que el Morelos II de ese mismo año, 27 de noviembre de ese cruento año del '85, porque el sismo fue justamente, el primero se lanzó en junio y luego el segundo en noviembre.

Y ahí desde Cabo Cañaveral fue lanzado este satélite Morelos II e iba Rodolfo Neri Vela, nuestro flamante primer mexicano en el espacio, yo recuerdo esa emocionante comunicación desde el espacio con el Presidente de la República, en la que se hizo saber que festejábamos con nacionalismo válido que un mexicano hubiese ido al espacio y además a llevar el satélite Morelos II.

Pero lo que pasa es que un satélite por supuesto, dicen que en el mundo, nuestro satélite natural, la luna, a la que tanto se le ha dedicado en la poesía, pero junto a la luna que es el satélite natural, esperemos que eterno, están creo que mil satélites artificiales, circulando, orbitando el globo terráqueo y naturalmente, para efectos de telecomunicaciones.

Y este Satélite Bicentenario, tuvo la mala suerte o el desperfecto de malograrse. Y costó el chistecito o costó algo así, el asunto éste, casi 400 millones de dólares, según lo que yo sé. El Centenario; ah, entonces, éste otro costó más caro.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: El que preguntaban es el Centenario.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ah, del Centenario, perdón, no del Bicentenario.

El que se cayó costó muchísimo dinero y naturalmente es dinero público y naturalmente le importa a todos saber cuán costó y qué pasó.

Aquí lo que se pide es la póliza del seguro, porque luego se aseveró por la SCT que no iba a costarle al Estado ni un peso, porque en realidad estaba asegurado, un artefacto de esta naturaleza se tiene que asegurar, porque el peligro de que se malogre, es muy alto.

Y en resumidas cuentas ya explicaba el Comisionado Joel Salas, en este caso la discusión, el complemento sobre una visión que tiene dos posiciones en el Pleno a la vista es, una: que si bien el tercero interesado, ¿quién es el tercero

interesado? Es cualquier particular, sea empresa, sea una persona moral o sea una persona física, que pueda resultar involucrada y perjudicada por alguna de las razones por las que este asunto se pueda llevar a la publicidad.

Esa es la razón por la que surge un tercero perjudicado, y está contemplado naturalmente porque se trata de asuntos que como en este caso, se compró a una empresa este Satélite, se pagó por ella mucho dinero a la empresa.

Y hay un tercero que es el asegurador emite una póliza, como la que se emite por cualquier institución que garantiza o asegura bienes. Y lo que se pide es la póliza, no se pide el contrato que podría tener cláusulas efectivamente que pueden contener elementos delicadísimos, que sí pueden poner en desventaja competitiva a una empresa o los anexos técnicos de este contrato, porque naturalmente las empresas cuando venden un artefacto o prestan un servicio sofisticado de esta naturaleza, pules compiten con otras, que de manera natural estarían deseosas de haber sido las que les tocara la oportunidad de asegurar o de vender un artefacto de esta naturaleza.

Esa es la razón en la que estamos en ligera discrepancia.

¿Qué pasa? Los Comisionados Cano, Guerra y ahora Patricia Kurczyn, consideran y yo me sumo, a que vale la pena en estos casos por un ejercicio, aunque es impecable el argumento del Comisionado Joel Salas Suárez, que dice: A ver, el tercero interesado respecto de este tipo de documento no tiene peligro de parte nuestra de habersele considerado más allá de unas comunicaciones vía correo electrónico en las que manifestó que pensaba igual que el sujeto obligado.

Es decir, que consideraba que esa póliza debía de ser confidencial.

Hasta ahí pues es entendible que se tomó en cuenta el parecer que fue manifestado a través de correos que el mismo sujeto obligado, la SCT cuando vino aquí a explicar qué ocurría con este caso, qué había pasado: Dijo: “No, esto pasa”. Y la empresa, en este caso March LTD dijo que está de acuerdo y manifestó: “Aquí están los correos en los que nos manifiesta que está en contra de que se vaya a publicar esta póliza porque tiene información confidencial”.

Ya la Comisionada Cano aclaró, y qué bueno, porque en esto también estamos todos de acuerdo, que conviene eliminar, desterrar esas cláusulas de confidencialidad que muchas de ellas son engañosas y que son artificiales, no van al caso, no tienen por qué ser.

Pero lo que rescatamos, para el asunto es aquí, la conveniencia de entre nosotros establecer criterios, desde luego las ponencias tienen su propio estilo, así como le hacemos al inicio de esta sesión, conciliamos todos los asuntos, se resuelven en bloque muchos de ellos en los que vamos todos por unanimidad y en los que discrepamos o disentimos o comparamos ideas o posiciones pues son en estos en

los que nos permitimos exponer a ustedes lo que sentimos. Y entonces en este caso no hay discrepancia.

Vamos todos con el proyecto del Comisionado Joel Salas Suárez, se le tiene que revocar, dejar sin efectos la respuesta que dio la SCT y lo instamos a que naturalmente entregue esa póliza. No puede ser que se reserve, no la entendemos confidencial bajo ninguna circunstancia.

Y lo único que se está haciendo en este caso, porque hay un tratamiento de un sujeto, el mismo sujeto obligado respecto del mismo asunto, aunque no exactamente la misma pregunta, pero sobre el mismo satélite hay un caso que está pendiente, en trámite en la ponencia del Comisionado Guerra Ford y él sí en este caso tomó la medida de comunicar directamente al tercero involucrado o al tercero interesado, como le llamamos formalmente, para que pues bueno, se dé por enterado por parte de nosotros.

Entonces en realidad aquí la riqueza de esto asunto permite que desde luego somos y debemos ser respetuoso del tercero interesado, bien dice Joel Salas Suárez, la ley dice y también el criterio de la Corte que ha mencionado, que es potestativo el hacer esto, o sea, que está en el criterio bajo la valoración del documento no se estimó necesario, pero en una visión de tratar y de cerrar el círculo de atención a quien pudiera luego manifestarse, porque ya ha pasado.

¿Qué ha pasado?

Pues que luego esos terceros interesados, como en este caso manifiestan que van con el sujeto obligado porque con ellos contrataron, con ellos pactaron, con ellos vendieron o prestaron un servicio y van en favor de que se mantenga esa información cerrada o no abierta.

Pero luego, cuando ya emitimos una resolución como esta, en la que le damos el revés a lo que planteó, a lo que hizo el sujeto obligado- suele ocurrir y ese es un derecho que no se puede evitar y bueno, como existe el amparo y entonces, entonces se ampara.

Sobre esto ya tuvimos que lamentar hace poco otra consecuencia que el mismo Comisionado Joel Salas explicó y viene en los medios, cuando en otra institución lo que suele ocurrir es que los sujetos obligados solícitos, antes de esperarse a que sea notificada una resolución que nosotros aquí asumimos, en la que se les obliga a abrir información, le comunican directamente a la empresa que en este caso puede resultar perjudicada, en lo cual es cuestionable, desde luego, la presunción, pero cabe.

Ante esto, naturalmente esta empresa se anticipa, se ampara y entonces lo que hace es que el Juez de Amparo le conceda la suspensión provisional y por lo pronto a nosotros nos altera el asunto porque nos dice “deténganse las cosas” ahí donde están y ni siquiera hay notificación formal todavía del asunto.

Entonces, el asunto es que aquí estamos en una oportunidad de explicar para bien de todos dado que estos asuntos, como bien decía Areli Cano, seguramente se van a estar multiplicando porque vamos a ampliar enormemente el número de los sujetos obligados y esto va a estar pasando mucho pues el mercado y el Estado tienen intersecciones, donde muchísimos asuntos de interés público son pagados por dinero público pero realizados por empresas y/o personas físicas.

Entonces va a pasar mucho y por esa razón convendría que nosotros fijáramos criterios muy claros para que en su caso, aunque es un asunto de la Ponencia y está claro que no pasa nada que sea susceptible de cuestionamiento conforme a la legalidad, en la modalidad que se toma -en el caso del Comisionado Salas y la que se va a tomar por el Comisionado Guerra Ford- se nos pone en esta ocasión la oportunidad de discutir esto, para que pongamos una posición y para que unifiquemos más las ponencias y así, en ese caso, seleccionemos en qué casos vamos por la notificación y en qué casos no, por razones parecidas.

Bueno, se generó una cauda de intervenciones y se celebran porque sabes qué pasa, Patricia, Joel, Areli y Óscar: Pues que hay pocos asuntos a explicar.

Entonces, aunque desde luego el tiempo es sagrado y de todos, no está de más que en estos casos pongamos las cosas así, más claras.

El Comisionado Óscar Guerra Ford, luego la Comisionada Areli Cano y posteriormente, el Comisionado Joel Salas han pedido la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo nada más quería hacer una acotación porque creo que sí es importante, en términos de esas Cláusulas de Confidencialidad que no deben existir:

El que no exista una Cláusula de Confidencialidad en los contratos no quiere decir que todo el contrato es público o todo el documento, en ese sentido.

Al decir “es que estas cláusulas son confidenciales” lo que hacen es que todo el documento *per se* lo sea desde un principio.

Yo soy muy consciente en el sentido de que en esos contratos hay la posibilidad -y muchas veces, la mayoría de las veces- de que exista información que tiene que ver con Secreto Comercial, Industrial, Fiduciario, Bancario, etcétera, pero no necesitamos la cláusula. La Ley es muy clara, es un causal de reserva.

O sea, ese ya se reserva y se le pone, se le fundamenta en el Artículo 14 Fracción II lo de los Secretos Comercial, Industrial, Fiscal, Bancario, Fiduciario que otro considerado como tal por una exposición legal.

Entonces, no hay que hacer la cláusula sino en el momento decir “esto te lo testo porque es reservado por una temporalidad” porque es un Secreto Industrial.

Esto también debe quedar claro porque si no, las empresas se nos van a espantar y van a decir: “oye, entonces ya todo me lo van a publicar”, no.

Obviamente ese tipo de cuestiones está totalmente protegida, como debe ser, digamos, porque tampoco se trata de causarles un daño a las empresas en su patrimonio, en sus competencias, en su actividad comercial, sino diferenciar, pero esa cláusula comercial, lo digo porque ya las conozco en el DF, alguna vez se usaron, y obviamente pues las declaramos por la ley que no iban en ese sentido por qué, bueno, pasamos de los acuerdos clasificados, a las clases de confidencialidad, porque contravenían la ley que obviamente entendíamos, que en cualquier documento puede haber información confidencial o datos personales, o información reservada y que con, simplemente, utilizando la propia ley, ésta se puede testar, simplemente fundando y motivando.

Pero la decisión tampoco es para espantar o pensar de todas las empresas, que vaya a ser una desmotivación a hacer negocios o actividades, como decía Acuña, en esta intersección lógica que hay en una economía, y qué bueno que exista entre el sector privado y el sector público, sino que simplemente se marquen los límites de las actividades y qué parte, de verdad, sí es pública y qué parte puede ser reservada o confidencial.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo creo que en lugar de cláusulas de confidencialidad, debería de haber declaraciones de transparencia, no cláusula de transparencia porque cuando uno incorpora compromisos en las cláusulas es para que se cumplan y las disposiciones que están en la ley son de orden público y no están sujetas a convenio entre las partes.

Pero sí, en las declaraciones de sujetos obligados sí atender. Ahí ello, bueno, cuando se firma un convenio, las declaraciones implican ahí incorporar los fundamentos legales que le permiten suscribir los convenios para efectos y máxime cuando se contrata con personas morales del sector privado, sería importante transmitirles, informarles que la información que obra en ese convenio y que, máxime si tiene recursos públicos, pues estará sujeto a solicitudes o información, o cláusulas de transparencia.

En este caso yo esperaría más bien, una actitud proactiva del sujeto obligado o la esperaría, bueno, no se dio desde la solicitud para hacer la entrega de esta información, máxime cuando la solicitud, aquí Comisionado fue de mayo y el suceso fue de mayo, entonces bueno fue previo pero contestó seguramente después del 16 de mayo, donde ya tenía una circunstancia que no fue muy positiva que, el 15 de junio, entonces ya sabía del incidente que tuvo este satélite y que seguramente, porque públicamente dio la instancia pública que iban a hacer

efectiva la póliza de seguro, además tranquilizaron a la ciudadanía de que estaba en términos positivos, bien todo el trámite de póliza y de seguro.

Pero bueno, se esperaría más bien una actitud proactiva y positiva del sujeto obligado para dar cumplimiento.

Y lo segundo, bueno, pues el Comisionado Salas argumentó una situación de su opinión, de que consideraba que esto pudiese llegar a instancias judiciales en el sentido de interponer los juicios de amparo que corresponden.

Pues yo diría, no calificaría de una actitud, pero son los mecanismos legales que tienen las partes, que están totalmente válidos y que en algunos casos, diría yo y es una opinión personal, a veces desafortunadamente se conceden suspensiones provisionales y se dejan al lado cuestiones de fondo que retrasan ahí sí el procedimiento.

Pero insisto, son mecanismos legales que tienen tanto los particulares que tenemos nosotros al momento de recurrir las resoluciones que se toman en primera instancia por los jueces y que nos permiten ir a los juzgados colegiados.

Y también atender. Hubo sugerencias del Jurídico en esta materia, pero bueno, es una responsabilidad que se toma del Pleno.

Y quisiera hacer un apunte, para futuros casos, porque pareciera, y creo que lo comenté yo misma, que es a criterio de la ponencia, que se deja la facultad potestativa de llamar a juicio.

Pero sí quiero dejar claro que el hecho de que también el Pleno pueda decidir que se llame a juicio, lo puede hacer; o sea, eso también es una consideración que no porque la ponencia no haya hecho determinado acto procedimental éste u otro en otros asuntos, no implica que el Pleno, derivado de su estudio, pueda ordenar o más diligencias o que llamen a terceros a juicios.

Nada más quería hacer ese apunte para que no se entienda que no lo podemos hacer nosotros en Colegio.

Gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Cano y el Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve, dos puntos.

El primero, sí recordar que es sobre la póliza y en la póliza pues evidentemente no hay nada que ponga en riesgo el secreto comercial de la empresa.

No es el contrato en donde se determina todo lo que se hizo.

Entonces, ahí al tratarse de la póliza, y donde básicamente lo que contiene la póliza de un bien o de otro, son más o menos términos genéricos y lo que importaba era el monto, y haber tenido la visibilidad mediática que tuvo el caso, pues sí se esperaría esta actitud proactiva.

Y el segundo punto tiene que ver con lo que comentaba el Comisionado Acuña y lo que ya comentaba aquí al final de su intervención la Comisionada Cano.

Efectivamente, el Pleno ya instruido en dos casos, por ejemplo, realizar un acceso, cuando una ponencia que proyectó el asunto consideraba que no era necesario y evidentemente aquí podían tomar la decisión que se baje el asunto y se instruye a que se haga esta audiencia.

Lo que a mí me cuesta trabajo pensar y por eso creo que qué bueno que quede en la potestad de la ponencia, es cuáles serían los patrones o los parámetros para definir en qué casos sí procede el llamar como tercero interesado a alguien, el monto del contrato, el que es una empresa internacional, o bien, justamente dejarle esa potestad, me resulta difícil pensar en establecer criterios claramente definidos o como se hizo la sugerencia, que en todos los casos hay que realizar la diligencia como para tratar de evitar el amparo, como bien dijo la Comisionada Cano, es un derecho.

Y por más que se haya hecho la diligencia y por eso yo cité el recurso del caso de PEMEX, aun habiéndose hecho esa diligencia se amparó por otros motivos.

Entonces, es algo que permite y que prevé la Ley y haciendo uso de esa cuestión potestativa, es que así proyectamos el recurso, agradezco lo que entiendo que fue la solidaridad y pues esta discusión que no es menor en términos de dar claridad de por qué una ponencia considera en determinado momento hacer esa diligencia y ahorita no y que es completamente potestativo.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: De no haber más comentarios, se procede a la votación, naturalmente no sé en este caso, dadas las consideraciones estas quedan solamente en el registro de nuestra experiencia, que queda documentada, porque queda en una versión estenográfica ya para acabar toda esta ilustración que hemos hecho, esta sesión, para que cualquiera que pretenda o desee conocerla, pues la pueda consultar.

Coordinador Zuckerman, es tan gentil en tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3514/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención de la Comisionada Areli Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-4398/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que somete a consideración del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso la particular solicitó la documentación, tarjetas informativas, reportes, actas de sesión, minutas, informes, etcétera, de la que se desprendiera el grado de avance en la elaboración del programa de manejo del área de protección de flora y fauna denominado “Campo Verde” para los municipios de Grandes y Madera en Chihuahua, así como Naco Chico, en Sonora.

En respuesta la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, comunicó que no contaba con la información solicitada, en razón de que aún y cuando no formulaba el programa de manejo que interesaba a la particular, derivado de que a la fecha no ha sido definida la superficie poligonal del área Campo Verde necesaria para la elaboración del documento requerido.

Derivada de dicha respuesta, la particular se quejó por la inexistencia invocada por el sujeto obligado.

Durante la sustanciación del presente recurso, la CONAN notificó a la particular la resolución emitida por su Comité de Transparencia, mediante el cual confirma la inexistencia de lo solicitado.

Aunado a ello el sujeto obligado envió a la solicitante un oficio a través del cual la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental remitió a la Unidad de Transparencia el Convenio de Concertación para apoyar las acciones de estudio previo justificativo para la modificación o extinción de la declaratoria del área Campo Verde.

De igual forma, proporcionó la particular un oficio mediante el cual el Director del Área Campo Verde comunicó a diversos servidores públicos adscritos al órgano desconcentrado que a través de la persona moral denominada "Pronatura Noroeste A.C" se elaboró en 2014 el estudio previo justificativo para modificar la declaratoria del Decreto Presidencial de 1938, cuyo propósito es redefinir la poligonal del área, señalando que la elaboración de dicho documento constituía el primer paso para desarrollar el programa de manejo, materia de la solicitud de información.

En vía de alegatos -raro aquí- tanto el solicitante como el sujeto obligado omitieron sus respectivos alegatos: El sujeto obligado, confirmando la inexistencia; por parte de los alegatos del particular, insistía en que no le remitieron la información motivo de la solicitud.

De un estudio normativo materia de la Solicitud de Información se advirtió que el área de Protección de Flora y Fauna que nos ocupa, constituye un Área Natural Protegida a cargo del sujeto obligado, la cual requiere de un programa de manejo conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por ello es posible señalar, en principio, que la autoridad recurrida se encuentra constreñida a contar con el documento solicitado. Sin embargo, insistió en su respuesta, en que era inexistente.

No obstante, aun cuando no haya generado documento debido a la falta de formulación del programa de mérito, lo cierto es que el sujeto obligado dio una interpretación inadecuada a la Solicitud de Información pues la particular solicitó conocer la documentación que contuviera el grado de avance en la elaboración del Programa de Manejo correspondiente, sin ceñir su requerimiento únicamente a la generada con motivo de la formulación del mismo.

Bajo este tenor, la Ponencia considera que el estudio previo justificativo y el convenio de concertación para apoyar las acciones de éste, constituyen documentos que dan cuenta del grado de avance en la elaboración del programa

materia de la solicitud por tratarse de instrumentales tendientes a delimitar la poligonal del área correspondiente.

Por otra parte, de un análisis normativo a las atribuciones inherentes al sujeto obligado, se pudo concluir que la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Norte, Regional Norte y Sierra Madre Occidental; la Dirección General de Operación Regional y la Dirección de Área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde tienen competencia para informar a la recurrente acerca del grado de avance en la elaboración del documento de su interés en tanto que participan sustantivamente en la formulación, elaboración, ejecución, establecimiento de políticas, supervisión y asesoría jurídica en relación con los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, máxime que el área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde compete a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental y a la Dirección del área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde, dada su ubicación geográfica.

Sin embargo, el sujeto obligado omitió turnar la solicitud a las mismas, previo a proporcionar la respuesta recurrida.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de la particular radica en conocer el grado de avance que tiene la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en torno a la elaboración del Programa de Manejo del Área de Conservación Campo Verde, la cual se ubica en los Estados de Chihuahua y Sonora.

Sobre ello, es necesario destacar que el objetivo de este tipo de programas es lograr la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Zonas Protegidas, por lo que se convierten -según el propio Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico- en el instrumento rector de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida.

Según los términos de referencia, para elaborar los Programas de Conservación y Manejo, documento publicado por el propio sujeto obligado, el programa de manejo incorpora componentes de carácter social, económico, ecológico y legal a fin de generar estrategias encaminadas a la conservación de los ecosistemas mediante un equilibrio entre su protección, así como el uso, aprovechamiento y restauración de los mismos para promover un aumento en la calidad de vida de las poblaciones asentadas dentro o cerca de las áreas protegidas. Esto permite la toma de decisiones y el establecimiento de prioridades a corto, mediano y largo plazo.

En este sentido, según una recopilación de todos los decretos de creación de las Zonas de Conservación hechas por el propio sujeto obligado, en colaboración con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, nuestro país cuenta con 300 áreas protegidas creadas por medio de 218 Decretos federales.

Sin embargo, según consta de una revisión al portal oficial de la CONAN, únicamente 98 de ellos cuenta con un programa de manejo, dado que hace evidente la existencia de un margen de pendientes por desarrollar.

A manera de ejemplo, puede mencionarse el caso de reserva forestal El Gavilán, la cual no cuenta aún con su programa de manejo. Esta reserva fue declarada como tal en 1923, lo que representa ser la segunda más antigua del país, el primero de ellos es el Desierto de los Leones. En una situación similar se encuentra la del caso que nos ocupa, pues Campo Verde fue declarada reserva en 1936, por el entonces presidente Lázaro Cárdenas, misma que en 2003 fue recategorizada por área natural protegida.

Al respecto, este tema no es ajeno. Desde 1917, hay una obligación de emitir un programa de manejo. Viene la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en 1988, aunque esta disposición no establecía de manera concreta a quién correspondía la responsabilidad de su emisión, sino hasta 1996, cuando en atención a una serie de reformas se establece que dicha obligación le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de un Director del Área Protegida de que se trate, quien coordinará la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente.

El hecho es que desde, y aquí tengo un antecedente de la Cámara de Diputados de 9 de enero de 2008, donde se exhorta precisamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicara con la mayor brevedad el Plan de Manejo Respectivo, a lo que la institución respondió que dentro de las metas de Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde, de 2008 se tenía considerado desarrollar el borrador del programa en cuestión. Sin embargo, esto no se materializó.

La importancia de lo expuesto radica en que además de referir a la protección del medio ambiente, se hace notar la utilidad del derecho de acceso a la información como un mecanismo de vigilancia de la ciudadanía hacia las labores institucionales, así como del control y evaluación de ejecución oportuno de las atribuciones y del cumplimiento de metas, lo que puede motivar la activación organizacional de las instituciones a fin de que éstas cumplan con sus obligaciones previstas en las respectivas leyes.

Por estas razones se propone, Comisionada, Comisionados, revocar la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas e instruirle para que un plazo máximo de 10 días, a partir de la notificación de la presente resolución lleve a cabo lo siguiente:

Entregue la particular el estudio previo justificativo para modificar la declaratoria del Decreto Presidencial de 1938, así como el convenio de concertación para apoyar las acciones de dicho estudio.

Y dos, realice una nueva búsqueda, de la documentación solicitada, atendiendo las consideraciones vertidas en el proyecto de resolución en todas sus unidades administrativas comitentes, como ya fueron señaladas previas a la introducción del presente proyecto.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Alguno de los Comisionados.

Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Desde luego que estoy totalmente de acuerdo con la resolución y con las consideraciones que ha hecho la Comisionada Cano, es totalmente cierto todo lo que ha señalado, y el hecho de negar la entrega de la documentación relativa al grado de avance en la elaboración del Programa de manejo de esta área llamada Campo Verde.

Y como ya lo dijo la Comisionada Cano, se encuentra entre los estados de Chihuahua y Sonora. Y que tiene una extensión de 124 mil hectáreas, lo cual no es una cosa sencilla, una zona de protección federal, en la que además de toda el área de importancia, es la conservación de las aves.

Alberga más de 270 especies de aves en numerosas poblaciones, con aves migratorias y residentes, de las cuales 30 especies están catalogadas como peligro de extinción, amenazadas, raras o endémicas.

Por otra parte, la vegetación que caracteriza la zona de campo verde, corresponde a tres principales: bosque de coníferas mixtas, bosque de pino encino y encino pino.

Finalmente quisiera agregar que aun con la baja de densidad de población que existe en esa zona, se observa un constante deterioro de los recursos naturales, debido al mal uso de estos, principalmente esta zona está afectada por la extracción ilegal de flora y fauna silvestres, incendios forestales, sobre pastoreo, extracción minera sin ordenamiento, manejo inadecuado de residuos sólidos, introducción de especies exóticas, agricultura intensiva y actividades recreativas sin ordenamiento.

Totalmente de acuerdo con la Comisionada Cano en lo que señala también al decir que no solamente se trata en este sentido de dar cumplimiento a un acceso de información, sino que también se privilegia, además de la consideración del medio ambiente, de cuidar el medio ambiente, se privilegia la rendición de cuentas, la cual es muy importante señalar que no solamente se trata de decir

cómo se gastan los dineros, sino también cómo se toman las decisiones y cómo se supervisa el cumplimiento de las mismas, cómo se vigila el cumplimiento de las mismas.

Yo creo que no hay ninguna duda al respecto y me sumo a su propuesta.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
¿Algún otro comentario?

Muy breve yo. Pues es que es inevitable cuando se trata de asuntos que nos acercan desde este sitio a servir de nexo en la cadena de los instrumentos, que existen para preservar el patrimonio que es a decirlo, es patrimonio universal, es patrimonio de la humanidad.

Con independencia de la distinción técnica o jurídica que haya entre las reservas de la biósfera, que son muy pocas en comparación a las reservas naturales, a las áreas naturales protegidas, y que Areli Cano ya daba una exposición, sobre todo esas referencias de los tempranos años en este siglo pasado, en los que inició esta idea respetuosa del entorno de los ecosistemas y de la naturaleza en los momentos traumáticos de la primera parte del siglo pasado, cuando el régimen político estaba verdaderamente alterado en la inestabilidad del proceso revolucionario y luego de los primeros años de la gobernación posrevolucionaria pues propiamente ya hubo decretos célebres, memorables, que ya empezaban a concientizar de la necesidad de preservar de la contaminación por causa del hombre, cualquiera que sea sus modos, motivos o procedimientos de estos espacios que quedan cada vez más reducidos en el mundo y que tratándose de México con su biodiversidad pues nos hacen un país que está en peligro de perder esos entornos, esos contornos delimitados por decretos que tristemente lo hemos visto y sabido, muy seguido son afectados por intereses mercenarios que desgraciadamente también contando con el cobijo de decisiones gubernativas pues son alterados, arrebatados al patrimonio universal para ser convertidos en sitios que a veces se revisten de interés turístico y que no dejan de ser más que mecanismos de explotación que altera y, por supuesto, marchita, defenestra, consume y prácticamente elimina los vestigios que quedan ahí de la flora y de la fauna y a veces también, de vestigios ancestrales, sobre todo arqueológicos que dan testimonio de la riqueza de este país.

Pues bueno, yo me sumo, desde luego y felicito estos proyectos porque nos acercan visiblemente a la población y cimentan también, hay que decirlo, estímulos para que la población, la ciudadanía atesore estas causas y por la vía de la participación se sume a defender sus lugares más cercanos en el hábitat y estos ecosistemas cuando más cercanos los tengamos.

Por esa razón, agradezco mucho la oportunidad de formar parte de este Pleno, en el que como muy seguido nos toca, hacemos valor y damos testimonio de respeto y de valor, como ya decía Patricia Kurczyn, también en seguimiento a este gran proyecto que se ha presentado.

Y pues revocamos, naturalmente, es la idea, revocar una respuesta inconsistente para que quede sin efectos y para que sirva a todos los demás sujetos obligados en situaciones parecidas, con sus respectivos asuntos y la naturaleza de sus propias responsabilidades para tener mayor diligencia y cuidado cuando se responde a quien reclama información en estos casos.

Coordinador Zuckerman, si es tan gentil de tomar la votación de este asunto, si es que ninguno de mis compañeros desea hacer alguna aseveración

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado acuña, me permito solicitar sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-4398/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Pues en este caso, como se dijo desde un principio y se atiende al orden cronológico de los asuntos, que es el folio que tienen cuando ingresan, pues me toca a mí exponer el que es seleccionado para los efectos y es el RDA-4537/2015.

Este es un Recurso que fue enderezado -así se le dice, por los abogados; que incoado, también se le dice por los abogados- o que fue promovido, para decirlo más sencillamente, por alguien que se sintió inconforme con la respuesta que le dio Pemex Refinación.

Y como todos los asuntos merecen el mismo respeto porque todos son importantes -y es que desde luego, algunos tienen una connotación de mayor resonancia por el tipo de asunto- la solicitud de este caso consistió en lo siguiente:

El solicitante reclamó conocer el nivel o volumen de ventas de gasolina, diésel y turbosina, en todos y cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato, a partir del año de 1995 a julio de este año 2015; desglosado por año, tipo de energía eléctrica consumida y municipio, en el caso de Guanajuato.

Luego, en un segundo párrafo, agrega que también desea conocer, "...por la vía del reclamo informativo, el nivel o volumen de ventas de gasolina, diésel y turbosina en todas y cada una de las siguientes ciudades del país, que son las más pobladas de México:..." y así lo precisó:

"... Ciudad de México, Ecatepec, Guadalajara, Puebla, Juárez - entendemos, desde luego, que Ciudad Juárez- Tijuana, Zapopan, Monterrey y Nezahualcóyotl".

Lo anterior a partir del año 1995 al 31 de julio de 2015, desglosado por año, tipo de energía eléctrica consumida y municipio. Así, textual.

Pues bueno, aquí Pemex Refinación, por conducto de la Gerencia de Políticas y Desarrollo Comercial, que es una de las áreas que la componen, hizo del conocimiento del particular que la información solicitada podía ser obtenida en el portal electrónico de la propia dependencia y le dio una liga, le proporcionó una liga para que de esa manera se pudiera acceder a la información.

Aquí lo que ocurrió es que una parte de la información fue encontrada por esa vía de respuesta de Pemex Refinación al solicitante, pero la otra no en la modalidad exigida.

Es decir, por esa vía solo se encontraba desglosada por estados y no por municipios y entonces, naturalmente así no lo reclamó el ciudadano solicitante y vino ante nosotros por la vía del Recurso de Revisión para que nosotros naturalmente nos pronunciáramos al respecto y estimáramos qué calidad de respuesta le habría dado.

En este caso, lo adelanto, pudimos constatar que la respuesta fue incompleta, pero aquí me brinco a algo que no deja de ser importante:

Cuando ocurre un Recurso -ya lo hemos dicho muchas veces pero no está de más, siempre que se pueda- le decimos al sujeto obligado: “oye, hay un Recurso en contra de tu respuesta, ven o manifiesta lo que a tu parecer exista”.

Esto porque muchas veces -esto lo hemos fustigado aquí- los sujetos obligados contestan así, bajo el esquema de “ahí va lo que se pueda” o lo que se guste dar y luego se aguantan a que haya Recurso. No siempre lo hay y eso es lamentable.

¿Esto por qué?

Pues porque hay gente que no persevera, no persiste y desgraciadamente a la mejor se frustra en su derecho a saber. Pero los que sí perseveran y vienen acá, generan que pase esto.

Nosotros llamamos al sujeto obligado y lo advertimos: “tienes que conducirte con verdad y tienes que explicar por qué o qué hay en consecuencia”.

Y en este caso, olímpicamente el sujeto obligado, PEMEX Refinación dijo: “eso que le di es lo que tengo y de esa manera orienté al ciudadano, derivé a una liga del portal y ahí tenía que satisfacer su interés informativo”.

Pues nosotros pudimos constatar que en dos sentidos eso no era así. Primero, vimos que efectivamente, como lo dijo el recurrente, ahí solamente se podría obtener la información parcial, porque solo estaba desglosada por estado. O sea, las ventas de gasolina, diésel y turbosina en cada estado, sí están en el portal colocadas, pero no como él la pedía. Él pedía las ciudades capitales, que son municipios, desde luego, salvo el caso de la Ciudad de México a la que llama así, y que bueno, desde el punto de vista jurídico es Distrito Federal compuesta por 16 delegaciones y que, por consecuencia tendría que haberse explicado ahí con la modalidad distinta.

Entonces, nosotros en la investigación pudimos además constatar otra cosa, que es lo peor. Que sí, en el año pasado, a un solicitante distinto o quién sabe si sea el mismo, pero a un solicitante ya esta misma institución, había entregado o había proporcionado orientación para ir ahí mismo en la página, claro en otra parte de la página web como le llaman, o portal institucional, como yo prefiero, pues sí está desglosada por estaciones de servicio, no por municipio, pero por estaciones de servicio. Y entonces el portal ese es amplísimo en su manifestación, es positiva, informativa, porque por estaciones de servicio pues viene, desde luego la ubicación, la dirección. Y todas las de Guadalajara, todas las de Puebla, todas las de la ciudad, bueno, las del Distrito Federal, toda las de Ecatepec y todas las de Netzahualcóyotl, además de las otras que se mencionaron, pues ahí están.

Entonces, aquí lo que hubo es una falta doble. Primero, porque le entregas una parte y nada más lo mandas al ámbito de ver por estados. Y no cuando tienes la otra vía.

Aquí hay una discusión histórica que hemos tenido desde que nació el IFAI, que si se puede o se debe hacer la tarea al solicitante. Eso se maneja mucho en el argot de los que hemos estado en estos temas de la transparencia, porque el derecho a saber es un derecho amplio, que debe ser siempre visto en amplitud y en extensión.

No es limitado porque hay situaciones de reserva y de confidencialidad, pero uno tiene el derecho a exigir información tanta como uno la quiera. Y por supuesto, las instituciones dice, no están obligadas a elaborar información, sino a entregar la información contenida en los documentos disponibles. Y esto generó siempre unos debates muy grandes porque ha habido un abuso sistemático del sector público de los sujetos obligados, que muchas veces, como en este caso qué hacen.

Yo le llamé a esto como una solución tentempié, o solución aperitivo. Es decir, al reclamo informativo, “ahí te doy esto para que te entretengas, que es una parte del asunto, no es completa, pero bueno, satisface así tu interés”.

Naturalmente ya vimos, son dos los problemas que tiene esta respuesta, que generó este recurso.

Una que es abiertamente incompleta, pero lo peor es que teniendo la información ahí disponible, aunque por la vía de una ecuación que perfectamente pueda hacer el solicitante, porque ubica perfectamente las que están en Guadalajara, las que están en cada uno de los lugares y puede tener el dato de cuántas ventas de gasolina, diésel y turbosina del '95 al 2015, se han llevado a cabo, lo peor es que teniendo la información abundante al extremo de decirte la estación de servicio, que es la gasolinera propiamente, no te lo pone, no te lo dice: “Hombre, está muy fácil; mira, aquí la tengo por estación, crúzala, obtén tú el dato”.

Pero es muy fácil, porque la tienes ahí.

Entonces, qué lamentable, por eso escogí el asunto, para decir: “Pues así no se puede, porque no hay ánimo, no hay voluntad y lo peor también que es una deficiencia de estilo para responder, es que sólo se le turnó por la unidad de enlace, que es la que le da la cara al solicitante, porque es la que tiene un diálogo con el solicitante, desde que ingresa una solicitud hasta que se le responde.

Y pues ésta sólo turnó a una de las áreas que es a la Dirección de Políticas de Desarrollo Comercial. Pues bueno, la estrategia de abastecimiento, de estos bienes, de estos insumos que son indispensables para la movilidad del país; ahora sí que nunca mejor dicho.

Pero omitió pasársela a la Dirección de Ventas que tiene la propia Institución, que esa es la que sí vende y cobra naturalmente los suministros que envía.

Entonces, aquí hay un descuido o una negligencia.

Me parece que por lo menos falta de diligencia del sujeto obligado. ¿Por qué escogen estos casos? Además de lo que implican, para que sirvan de ejemplo de lo que no se debe hacer y que los demás sujetos obligados tomen nota y digan: “No caigamos en estos ejemplos”.

Tenemos 12 años de vigencia, casi tres, de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los sujetos obligados cautivos de esa Ley, los da el sujeto.

Los del Ejecutivo Federal que son 250, ya deberían estar muy bien entrenados y ya deberían poner ejemplo a los que ahora se sumarán a esta experiencia y que nos tocará a nosotros comandar.

Y desgraciadamente se incurre con frecuencia en vicios que pueden o deben ser resueltos y erradicados.

Así las cosas, una vez más dicho en esta Sesión de Pleno; ya había prometido que iba a evitar esa muletilla que ya se me ha pegado.

En consecuencia o de esta manera propongo a mis compañeros de Pleno que si son tan amables y han decidido o en su caso deciden acompañarme, que le digamos al sujeto obligado, en este caso a PEMEX-Refinación, que le instruyamos, no es decirle, se le instruya, para que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir, desde luego a la Gerencia de Ventas a estaciones de servicio y que entre ella al hoy recurrente, los listados denominados como venta de estaciones de servicio, los cuales se encuentran desagregados por números de estación de servicio y tipo de combustible.

Ahí se dice si magna, Premium o diésel. De venta de estaciones de servicio respecto al período requerido.

De haber, así también le instruiríamos que debería hacer del conocimiento del particular, los datos para acceder a la guía Petróleos Mexicanos disponible en el portal electrónico del sujeto obligado.

Y de esta manera saciar, como el solicitante lo reclama, el interés informativo.

Con esto yo termino esta amplia exposición de este asunto que puede servir para evitar que se sigan, que se incurra en estas respuestas parciales y que son a todas luces inconvenientes.

¿Algún comentario?

Sospecho que su silencio es conveniente para mi proyecto.

Solicito al Coordinador Técnico del Pleno, que sea tan amable en solicitar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, me permito solicitar sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sospechas acertadas, Comisionado. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-4537/2015, en el sentido de modificar la respuesta de PEMEX-Refinación.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Coordinador Técnico de Pleno.

En el hilo argumental de este listado de asuntos, corresponde ahora y solicito de nueva cuenta la intervención del Comisionado Joel Salas, para que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-4557/2015, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias.

Solicitaría a su vez apoyo a la Coordinación, para que nos presente una breve síntesis del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se sostiene que mediante una solicitud de acceso el particular requirió a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, información sobre notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos de la Compañía Farmacéutica Lanz Steiner Scientific.

En respuesta el sujeto obligado indicó que en la base de datos del Centro Nacional de Farmacovigilancia localizó 187 reacciones adversas de los medicamentos Lanz Steiner Scientific, mismas que fueron recibidas durante el periodo comprendido del primero de junio de 2014 al 30 de junio de 2015.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión señalando que también le interesa conocer el nombre de los medicamentos respecto de los cuales se han presentado las reacciones adversas, así como el tipo de reacciones.

En ese sentido, se advierte que su inconformidad radica en el hecho de considerar que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

En consecuencia, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

La particular solicitó a la mejor conocida COFEPRIS, información sobre las notificaciones de reacciones adversas a medicamentos de la empresa farmacéutica Lanz Steiner Scientific.

El sujeto obligado contestó que localizó 187 notificaciones en el periodo del primero de junio de 2014 al 30 de junio de 2015 en la base de datos del Centro Nacional de Farmacovigilancia.

La particular consideró incompleta la respuesta e interpuso el presente recurso de revisión.

La COFEPRIS reiteró su respuesta y en alegados argumentó que al momento de responder la solicitud no contó con elementos suficientes para saber cómo la particular deseaba la información.

De acuerdo al análisis de esta Ponencia, el agravio de la particular resulta fundado; creemos que el sujeto obligado debió interpretar en un sentido extenso la

Solicitud de Información equilibrando ésta y el tipo de información que obra en sus archivos y así poner a disposición los documentos que respalda la cifra que proporcionó. Es decir, el tipo de medicamento y la reacción adversa que presentó.

Además, si la solicitud no fue clara, el sujeto obligado podría haber notificado un requerimiento de información adicional.

Este caso lo consideramos relevante de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno que es expandir y extender el Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Transparencia.

La fármaco vigilancia inició en México como parte de importantes Reformas al Sector Salud en el año de 1995: Se creó el Centro Nacional de Fármaco Vigilancia para coordinar a sus similares en los estados y con el objetivo de detectar oportunamente problemas potenciales relacionados con los medicamentos que se producen, distribuyen y comercializan a lo largo del territorio nacional.

Para lograr lo anterior, este Centro sigue los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y forma parte del Programa Internacional de Monitoreo de Medicamentos.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana aplicable, la fármaco vigilancia es una actividad plural en la que deben participar las instituciones del Sistema Nacional de Salud, la propia industria farmacéutica, Centros de Investigación, profesionales de la Salud, distribuidores de medicamentos y los pacientes y/o consumidores.

Hoy existen en nuestro país diversos mecanismos para que cada uno de estos actores notifique de una presunta reacción adversa a un medicamento: Por ejemplo, mediante correo electrónico, teléfono, directamente al Centro Integral de Servicios de la propia COFEPRIS o mediante el llenado de formatos en línea - según se trate- de pacientes, consumidores o bien instituciones especializadas.

La información es estrictamente confidencial y debe haber más de una notificación para que sea considerada y evaluada por la autoridad competente.

Si se considera que existe un riesgo para la población, la COFEPRIS es completamente competente para adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

La participación de los pacientes y consumidores hace el proceso de fármaco vigilancia más oportuno y eficaz; la colaboración del público en general facilita a las autoridades la identificación espontánea de posibles reacciones adversas, incluso antes de que la investigación farmacéutica y la atención clínica advierta sobre ellas. Sin embargo, creemos que aún hay un camino por recorrer.

En primer lugar, como muestra de este Recurso, la COFEPRIS aún debe mejorar la atención a Solicitudes de Información sobre notificaciones de reacciones adversas a medicamentos.

En segundo lugar, el proceso para recopilar la información sobre reacciones adversas a medicamentos funciona; sin embargo, ahora es necesario que esa información sea pública y no solo eso: Es necesario fomentar su pleno uso efectivo.

El portal web de la COFEPRIS no publica las notificaciones de reacciones adversas recibidas, las medidas regulatorias implementadas ni su desenlace.

La fármaco vigilancia en México puede dar un paso más e implementar mecanismos que publiquen esta información y faciliten la comunicación entre este organismo y la ciudadanía.

La información recopilada, que no quede duda, es de mucha utilidad y su publicación permitiría a la población en general, y a los médicos en particular, tomar decisiones más informadas sobre los medicamentos que ingieren y recetan, respectivamente.

Hay que decirlo, existen buenas prácticas a nivel mundial que pudiesen ser consideradas como ejemplo.

La propia Unión Europea cuenta con una base de datos de informes de presuntas reacciones adversas, los cuales pueden ser consultados según el número de casos individuales relacionados con un medicamento, grupo, edad, sexo, lugar de origen y desenlace del caso.

Otro ejemplo es el de la Administración de Medicamentos y Alimentos de Estados Unidos. Esta Agencia implementa el programa Met Watch, el cual va más allá de la recepción de notificaciones de reacciones adversas y enfatiza el acceso a esta información por parte de la población.

Para ello, se apoya en las tecnologías de la información y la comunicación en las propias redes sociales virtuales. En esto destaca el Health Map, un portal web y aplicación móvil desarrollada para facilitar la participación ciudadana. Por medio de él, se da seguimiento oportuno a casos relevantes, no sólo causados por medicamentos, sino por aparatos médicos o vacunas, se facilita el intercambio de experiencias entre pacientes de diversos lugares y se difunden las últimas noticias o resultados de investigación sobre medicamentos específicos.

Cada reporte es canalizado a la Unidad de Atención Médica correspondiente y gracias, a una buena gestión de datos es posible el cruce de información entre diversas agencias del propio Gobierno en tiempo real.

Aprovecho este recurso para proponer a COFEPRIS, implementar políticas de Gobierno Abierto para consolidar la transparencia, la rendición de cuentas y la colaboración con la población.

Lo anterior, con la finalidad de que la información sea pública y la población pueda entenderla y/o utilizarla en una mejor toma de decisiones cotidiana.

La Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI, es la encargada de orientar a los sujetos obligados que deseen implementar este tipo de lógicas de apertura.

Creemos que así lograremos dar pasos hacia la construcción de un Estado abierto en nuestro país, una labor que hoy, sin duda, ocupa a todos los integrantes de este Pleno.

Es por lo anterior que esta ponencia propone modificar la respuesta de la COFEPRIS e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva de la información relativa a las notificaciones de reacciones adversas que han tenido los medicamentos de la Compañía farmacéutica Landsteiner Scientific, en el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2014 al 8 de junio de 2015, fecha de interposición de la solicitud de información original, específicamente la relativa al nombre de los medicamentos en los que se han presentado las reacciones adversas y el tipo de reacciones.

Esta búsqueda deberá efectuarse en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, dentro de las cuales no podrá omitirse la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de nuestra Ley de Transparencia, y el criterio 9/13, emitido por el Pleno de este Instituto, entregue la información que fue requerida por la particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas Suárez.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias.

En el recurso que nos ocupa, el acceso a la información permite conocer las tareas de la COFEPRIS, encaminadas a garantizar el derecho de protección a la salud a través de la obtención de información que es sumamente valiosa como fuente para el uso seguro de medicamentos, resultado de un trabajo de monitoreo y seguimiento que vale la pena ser mantenido y publicado de manera amplia y oportuna.

A través de la historia, los medicamentos han coadyuvado al desarrollo de grandes avances en la salud y a prolongar la vida. Sin embargo, su utilización no está exenta de riesgos para la propia salud de las personas, pues existe un margen denominado como reacciones diversas, lo que implica en términos generales la generación de resultados contrarios a los esperados por la Administración de un fármaco.

En este sentido, el derecho a la protección de la salud de nuestro país, está contemplado en el artículo 4º Constitucional, siendo la Secretaría de Salud de quien depende establecer las políticas del Estado para que la población ejerza esta prerrogativa y de manera más concreta, al tema que nos ocupa le corresponde por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, según lo establece la propia Ley General de Salud.

El problema de las reacciones adversas no es nuevo, incluso COFEPRIS en sus propios datos, ha señalado que existe un incremento en la frecuencia de reportes, incluso a nivel internacional, y en sus propios estudios cita varios países, en los cuales los consumidores, han informado a las autoridades sanitarias las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos, mediante sistemas de notificación espontánea que han merecido, como ya lo comentó el Comisionado Salas, varios reconocimientos, tanto por la Comisión Europea, como la Organización Mundial de la Salud.

Así, consideramos que este tema es de suma relevancia, pues el derecho de acceso a la información en temas como el que nos ocupa, juega un doble propósito positivo. Por un lado, posibilita obtener información útil y oportuna para que las personas, particularmente favorecen el derecho a la protección a la salud, mediante el conocimiento de los riesgos de medicamentos que le son prescritos, favoreciendo las certidumbres o tratamiento, y por otro, amplía el conocimiento entre la población sobre la importancia que tiene que desarrollar la cultura de la farmacovigilancia, como algo inherente al propio derecho a la salud.

En este sentido y de manera de conclusión, es importante mencionar que la autoridad sanitaria juega un papel importante y es la responsable de proteger la salud de los mexicanos, por lo que debería estar alerta, conocer los factores de riesgo, y entregar información sobre cómo utilizar los medicamentos en forma segura y efectiva, con la finalidad de que no sólo los profesionales de la salud conozcan los efectos de los medicamentos que prescriben, dispensen o administren, sino también los pacientes y que estos desempeñan un rol más activo.

Y en este sentido, evidentemente comparto el sentido del proyecto y las consideraciones, porque estoy convencida de que sí requieren de esquemas de corresponsabilidad que implica toda la estructura médica, pero también de los propios pacientes y ciudadanos involucrados.

A favor del proyecto, Comisionado y felicidades.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Compañero, Comisionada.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En forma muy breve nada más para decir que yo creo que todos los asuntos que nosotros tenemos, merecen importancia y que los que subimos o los que exponemos en forma particular se debe a diferentes razones.

Algunos porque encontramos que tiene un mayor impacto el recurso que se impone.

Y yo podría también aquí señalar que hay como algunos recursos que hay una variedad sensibles, así como los datos sensibles. Y esos que se refieren a la salud, el derecho a la salud, el derecho humano a la salud pues evidentemente que son importantes y que deben de manifestarse públicamente y debemos de exigir como en todos los demás casos que se haga la transparencia absoluta en realidad.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Muchísimas gracias, Comisionada.

Lo dicho, ha estado de manera espléndida, ha quedado claro el beneficio que este asunto, como cada uno, pero especialmente cuando se refiere a las advertencias, las admoniciones que en un país con tanta población y con tanta población desprovista de los medios para llegar a una consulta, es decir, para llegar a un diagnóstico efectivo, un diagnóstico correcto, de manera oportuno, desde luego, veraz, nos tropezamos con problemas serios en materia de salud porque una buena parte de la población no está en la cobertura de estas instituciones médicas que se supone deben darnos el apoyo y la consulta adecuada.

Entonces fármacos que producen efectos colaterales y que generan reacciones adversas, que es todavía peor, porque todos los fármacos pueden generar algún tipo de efectos secundarios, y así se advierte y se establece.

Pero concretamente aquellos que incluso son eliminados del mercado porque está comprobado que generan reacciones adversas a las que se presume deben estar llamadas, pues con mayor razón que nosotros sirvamos a través de este sitio para exigir que esa información debe difundirse, no solamente conocerse, difundirse.

Muchas gracias al Comisionado Joel Salas por este asunto.

Si no hay mayor intervención solicito al Coordinador Técnico del Pleno, proceder a la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y agradezco los comentarios.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-4557/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Así procedemos entonces en el orden de estos asuntos. Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicitamos ahora a la Comisionada Patricia Kurczyn, que por favor presente el proyecto de resolución al recurso de revisión RDA-4981/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Le rogaría entonces, perdón, le iba yo a hacer un comentario.

Si me hiciera favor de hacer un pequeño resumen.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con todo gusto.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información el particular requirió a la Procuraduría Federal del Consumidor todos los actos notariales que fueron presentados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o por la Comisión Federal de Electricidad ante dicha Procuraduría, para poder actuar en representación de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

Lo anterior, de 2009 al 13 de agosto de 2015.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no fue posible localizar lo requerido y declaró formalmente la inexistencia de la información.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso Recurso de Revisión señalando que la respuesta otorgada es inapropiada dado que -según su dicho- el sujeto obligado requiere que los consumidores y proveedores se acrediten como tal, ya sea con la presentación de una factura o cualquier documento, como un acto notarial, donde se le permita a una persona física hablar en nombre de otra.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y señaló que el particular modificó su requerimiento inicial dado que alude a los procedimientos de conciliación mientras que los instrumentos notariales indicados en la solicitud original son utilizados para la celebración de actos jurídicos entre la Procuraduría Federal del Consumidor y diversas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Del análisis realizado por la Ponencia de la Comisionada Kurczyn, se concluye que el agravio hecho valer por el particular resulta parcialmente fundado.

En consecuencia, la Comisionada Kurczyn propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes a efecto de localizar la información requerida por el particular.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

He considerado -como decía- que todos los asuntos son relevantes pero algunos, por alguna razón que podría tener mayor impacto o por la urgencia de algún asunto, debemos de presentar a discusión con los compañeros Comisionados.

Este, en el que estamos refiriéndonos a la Procuraduría Federal del Consumidor como sujeto obligado, tiene trascendencia por la legalidad y la certeza jurídica que el Estado debe transmitir a las personas cuando hay asuntos -sobre todo- de naturaleza social, que en este caso se trata de los consumidores, quienes acuden a buscar un respaldo ante esta institución, la PROFECO, cuando consideran que largo ha sido injusto o que se ha manejado de manera indebida en la prestación de algún servicio o en la adquisición de algún producto.

Pero en este caso, en el asunto se solicitaron todos y cada uno de los actos notariales que fueron presentados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o por la Comisión Federal de Electricidad, para que estas instituciones acreditaran su personalidad jurídica y actuaran en representación de la extinta Luz y Fuerza del Centro ante la PROFECO.

Lo anterior del 2009 al 13 de agosto del presente año.

Es evidente que lo que se solicita es el documento que da cuenta de la capacidad jurídica para que esas instituciones puedan comparecer en representación de los intereses de la extinta Luz y Fuerza del Centro que, como recordarán, es una extinción de una Compañía que se hizo en condiciones no muy transparentes, por cierto.

En ese tenor, me permito recordar que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre del año 2009 se extinguió el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, señalando como liquidador al Sistema de Administración y Enajenación, cuyo proceso de liquidación deberá seguirse de acuerdo con las bases y que en la segunda base de ese Decreto, se dice que deberá llevarse a cabo considerando la eficacia, eficiencia y transparencia, en todo momento, así como la adecuada protección del interés público.

En dicho Decreto se señaló que el SAE tomará las medidas necesarias para que los bienes del extinto organismo relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica fueran utilizados para tal fin, por lo que mediante un convenio celebrado entre éste y la Comisión Federal de Electricidad, se dispuso que este organismo sería el encargado de prestar el servicio de energía eléctrica en el área geográfica donde lo venía haciendo la extinta Compañía. Asimismo, asumiría la responsabilidad de facturación y cobranza de los recursos económicos pendientes de cobro.

En relación a lo anterior, el 15 de febrero de 2011, a través de la celebración de otro convenio, se dispuso que la propia Comisión Federal de Electricidad, fuera la

encargada de dar atención a las quejas presentadas por los usuarios de esa extinta Luz y Fuerza del Centro.

En ese tenor resulta evidente que entre la CFE y los usuarios que recibían el servicio de energía eléctrica de esa compañía extinta existe un vínculo de proveedor-consumidor.

Ahora bien, en relación al caso que nos ocupa, en un comunicado, la titular de PROFECO informó que el 11 por ciento del total de las quejas que recibió PROFECO al cierre del año 2014 correspondieron al servicio que presta la Comisión Federal de Electricidad en las cinco entidades donde operaba Luz y Fuerza del Centro, lo que equivale a 130 mil quejas atendidas.

De lo anterior se presume que el sujeto obligado puede contar con la información requerida. Esto derivado de las diversas quejas que han presentado los usuarios del servicio de energía eléctrica a las que, como se ha dicho por boca de la propia titular de la institución, se ha dado curso, por lo que en dicha consideración radica la importancia de atender a cabalidad esta solicitud de información.

Los mexicanos merecemos que los actos de autoridad se encuentren debidamente fundados y motivados como lo mandata la Constitución, y en el caso que nos ocupa la PROFECO, no obstante que el artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que para acreditar la personalidad de los trámites ante la Procuraduría, tratándose de personas físicas bastará carta poder firmada ante dos testigos, en el caso de personas morales se requerirá poder notarial y se limitó la PROFECO a realizar una interpretación restrictiva de la solicitud, ya que limitó su búsqueda respecto de los instrumentos notariales que en su caso portan los entes gubernamentales y que son utilizados para la celebración de actos jurídicos entre el sujeto obligado y diversas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, siendo que el particular en ningún momento limitó su requerimiento a un solo tipo de procedimiento, por lo que el sujeto obligado debió turnar la solicitud a todas las unidades administrativas encargadas de conocer y resolver cada uno de los trámites y procedimientos que realiza esa Procuraduría del Consumidor.

En conclusión, se considera que el agravio hecho valer por la particular resulta parcialmente fundado y subsiste y debe subsistir la búsqueda, por lo que propongo modificar la respuesta otorgada por la Procuraduría Federal del Consumidor, para el efecto de que realice una nueva búsqueda que sea exhaustiva en todas y cada una de las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales, deberá incluir a las Direcciones Generales de Quejas y Conciliación, de Procedimientos, Jurídica Consultiva, de lo Contencioso y de Recursos y la de Verificación y Vigilancia.

Lo anterior, a efecto de que se localice la información requerida por el particular y le sea entregada.

Eso es todo, gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

Solicito si existe alguno de los compañeros del Pleno que desee hacer alguna aportación y de no ser así, solicito al Coordinador Técnico del Pleno, proceder a la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA4981/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Continuando con el Orden del Día, en desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey

Chepov, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA5682/15, interpuesto en contra de este Instituto.

Coordinador Zuckerman.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, se deriva de una solicitud de información en la cual se requirió la documentación que acredita la compra de vestimenta que el Instituto ha adquirido durante 2014 y 2015, para el Comisionado Monterrey Chepov.

La solicitud de referencia dio origen al recurso de revisión, identificado con la clave RDA5682/15, mismo que de conformidad con el proceso institucional diseñado para tal efecto, fue turnado a la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov.

Al respecto, el 16 de octubre del año en curso, se recibió en la Coordinación Técnica del Pleno, un escrito asignado por el Comisionado Monterrey Chepov, exponiendo las razones y fundamentos para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito, por tratarse de información relativa a su persona.

En ese sentido, el Reglamento Interior del Instituto, señala que entre otras cosas, es atribución de los Comisionados plantear la excusa correspondiente al Pleno por un eventual conflicto de interés.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno la solicitud de excusa del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5682/2015 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su retorno a la ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Proceda por favor, Coordinador, a consultar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/21/10/2015-04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5682/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito que por favor ahora nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA-5683/2015, interpuesto en contra de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deviene de una solicitud de información en la cual se requirió la documentación que acredita la compra de vestuario que el Instituto ha adquirido durante 2014 y 2015 para Comisionada Presidente.

La solicitud de referencia dio origen al recurso de revisión identificado con la clave RDA-5683/2015, mismo que de conformidad con el proceso institucional diseñado

para tal efecto fue turnado a la ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora.

Al respecto, el 19 de octubre del año en curso se recibió en la Coordinación Técnica del Pleno un escrito signado por la Comisionada Puentes de la Mora, exponiendo las razones y fundamento para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito por tratarse de información relativa a su persona.

En ese sentido, el Reglamento Interior del Instituto señala, entre otras cosas, que es atribución de los comisionados plantear la excusa correspondiente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno la solicitud de excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-568372015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su retorno a la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador.

¿Alguno de los Comisionados desea hacer algún comentario?

De no ser así le solicitamos al Coordinador Técnico del Pleno proceder a consultar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/21/10/2015.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5683/2015 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Falta un asunto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña: Falta el asunto número 6. A ver, ya me perdí.

Ya se tomó la votación y ahora, solicito; perdón pero aquí en el Orden no lo tengo.

Proceda al siguiente punto, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

Me permito presentar el Acuerdo ACT-PUB/21/10/2015.06 por virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en Naucalpan de Juárez, en auxilio de las labores del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión RA-192/2015, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 2058/2014, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos" en el expediente relativo al Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2097/2014 de fecha 3 de septiembre de 2015.

En el Proyecto de Acuerdo referido se sostiene que un particular presentó una Solicitud de Acceso a la Información a la Secretaría de Gobernación requiriendo los Anexos del Memorándum de Entendimiento así como cualquier documento existente entre el sujeto obligado y el quejoso.

Al respecto, el sujeto obligado clasificó la información como “reservada por seis años”.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión, mismo que quedó radicado bajo el número RDA-2097/2014, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.

En ese sentido, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emitió la resolución correspondiente determinando revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación al no actualizarse las causales de clasificación invocadas, instruyendo la entrega de la información solicitada en versión íntegra.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la parte quejosa promovió Juicio de Amparo radicándose en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mismo que resolvió negar el amparo.

En contra de la sentencia referida, la parte quejosa interpuso recurso de revisión del que conoció el Séptimo Tribunal Colegiado del Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en Naucalpan de Juárez, en auxilio de las labores del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien resolvió revocar la sentencia recurrida dejando insubsistente la resolución emitida por el recurso de revisión RDA-2097/2014 y ordenando la reposición del procedimiento para emplazar al quejoso por ser quien representa los intereses de los agremiados.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno en estricto cumplimiento a los resolutiveos II y III de la ejecutoria emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado del Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en Naucalpan de Juárez, en auxilio de las labores del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RDA-192/2015, dejar sin efectos de la resolución pronunciada en el expediente identificado con la clave RDA-2097/2014.

Es cuando, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Gracias, Coordinador Zuckerman.

Aquí como se puede ver, ha instruido un Juez Federal, que se deje sin efectos una resolución que nosotros emitimos.

Y bueno, la acatamos. La acatamos, así todo indica.

Por eso le solicito consultar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/21/10/2015.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor. Pues es una orden. Yo propongo que algún día nos demos por enterados, pues estamos votando unas cosas que no tiene... ahora para lo del Reglamento del Pleno, otra sugerencia, que me sale como vienen las cosas, se acatan, ¿no? Podemos darnos por enterado. Pero en ese momento ya así estamos a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, totalmente de acuerdo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez:

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auxilio de las labores del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión RA-192/2015, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 2058/2014, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2097/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos, porque no hubo ninguno que fuese de los generales, que era el séptimo punto del orden del día, damos por concluida la Sesión del Pleno de hoy 21 de octubre de 2015 siendo las 13 con 32 minutos.

Muchas gracias a todos.

Buenas tardes.

---oo0oo---